

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de Protección Jurídica del Menor) para los programas subvencionados por este organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como en ampliaciones.



Subvencionado por

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**Dirección General de
Protección Jurídica del Menor**

Normas para su reproducción: El logotipo se producirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este organismo, de referencia «Pantone 559 C».

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

5916

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de Subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos adscritos, en las áreas de atención a los mayores, personas con minusvalía y refugiados durante el año 1994.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero, 2 y de la Orden de 3 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos adscritos, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas que, en las áreas de atención a los mayores, personas con minusvalía y refugiados, podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como a determinar los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, este Instituto Nacional de Servicios Sociales ha dispuesto:

Primero.—Convocatoria.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, con cargo a los conceptos presupuestarios 33.47.487.7 y 33.48.487.9 consignados en su presupuesto, convoca la concesión de subvenciones para 1994 en las áreas de mayores, personas con minusvalía y refugiados en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos adscritos y lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Requisitos especiales.

Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en su párrafo 1.g), las entidades y organizaciones que concurran a la presente convocatoria, deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de actividades en favor de los mayores, de las personas con minusvalía o de los refugiados.

Asimismo, en las entidades concurrentes en las áreas de mayores o personas con minusvalía, se determina como requisito específico el estar constituidas e integradas básicamente por personas de los colectivos a que se dirigen sus fines y los familiares de los mismos.

Tercero.—Programas a subvencionar.

Los programas a desarrollar en varias Comunidades Autónomas que pueden ser subvencionados son los que se enumeran a continuación, cuya

definición, requisitos específicos o prioridades figuran recogidos en el anexo I de la presente convocatoria.

A) Programas para mayores:

- 1.º Mantenimiento de entidades.
- 2.º Funcionamiento y actividades habituales de las entidades.
- 3.º Programas para la atención, promoción e integración de las personas mayores.

B) Programas para personas con minusvalía:

- 1.º Mantenimiento de entidades.
- 2.º Funcionamiento y actividades habituales de las entidades.
- 3.º Programas para la promoción personal e integración social de las personas con minusvalía.

C) Programas para refugiados:

- 1.º Mantenimiento de entidades.
- 2.º Funcionamiento y actividades habituales de las entidades.
- 3.º Programas para la promoción personal e integración social de los solicitantes de asilo y/o refugio y refugiados, así como actividades de fomento del asociacionismo y voluntariado social.

Cuarto.—Plazo de presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto, punto 1.2, de la Orden sobre bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General del INSERSO (avenida de la Ilustración, con vuelta a Ginzo de Limia, 28029 Madrid), o en los restantes lugares indicados en el apartado cuarto, punto 1.1 de la citada Orden.

Quinto.—Criterios de valoración de los programas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 2, de la Orden sobre bases reguladoras, se establecen los siguientes criterios de valoración de los programas:

1. Criterios generales:

- a) Estructura y medios: Se tendrá en cuenta la adecuación entre la estructura de la entidad, su coste de mantenimiento y funcionamiento y sus objetivos, fines y actuaciones.
- b) Ejecución de programas: Se considerará el nivel de necesidad, coste, viabilidad y repercusión en el sector de los programas y actividades que habitualmente desarrolle la entidad.
- c) Implantación social: Se tendrá en cuenta el número de asociados bien a título individual, bien a título de entidades y, en este caso, el total de socios individuales, puesto en relación con el sector específico de atención; asimismo, la colaboración que presten a la misma.
- d) Presupuesto: Se tendrá en cuenta el coste presupuestado, que la entidad y/o los usuarios colaboren con financiación propia y el coste por participante o beneficiario, en relación con el objeto, actividades o servicios a prestar y repercusión del programa. Asimismo, se valorará la diversidad de fuentes de financiación de procedencia externa de que disponga la entidad.
- e) Fines: Se tendrá en cuenta que los programas propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que cuente para la realización de los mismos.
- f) Objetivos: Se considerarán los objetivos de las acciones propuestas valorándose especialmente el número y características de los participantes y/o beneficiarios en relación con el sector concreto al que se dirigen, la adecuación de los medios previstos, el calendario y las actividades y servicios a desarrollar, así como el método de seguimiento y evaluación de objetivos que disponga la propia entidad.
- g) Voluntariado y participación: Se valorará que en la ejecución de los programas colaboren con carácter voluntario personas asociadas de la propia entidad así como la participación de personas voluntarias ajenas a la misma.
- h) Coordinación entre entidades: Se tendrán en cuenta los programas que se desarrollen en colaboración o con participación de otras entidades dirigidas al mismo colectivo.

Respecto a los programas de mantenimiento y funcionamiento y actividades habituales, serán de especial consideración los criterios contenidos en los apartados a), b), c) y d).

2. Criterios específicos para los programas del área de refugiados.— Además de los indicados en el apartado 1, se considerarán los siguientes:

a) Complementariedad de las acciones públicas: Se valorarán los programas de atención que pretendan abordar la cobertura de necesidades no cubiertas por la Administración o lo sean de forma insuficiente.

b) Ambito del programa: Se priorizan los programas que desarrollen sus actividades en zonas territoriales con especial número de solicitantes de asilo y/o refugio o refugiados.

c) Condición de los socios: Se tendrá en cuenta que las entidades acrediten tener miembros socios y/o trabajadores que ostenten la condición de asilados y refugiados en España.

d) Objetivos: Se tendrán en cuenta los programas integrales cuyos objetivos se dirijan a la prestación de servicios que favorezcan la integración mediante la realización de actividades de promoción personal, adaptación al medio y facilitación de los recursos necesarios para su adecuada inserción en el país.

Sexto.—Logotipo.

El modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados, es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

ANEXO I

Instituto Nacional de Servicios Sociales

A) Programas para mayores:

1.º Mantenimiento de entidades.

2.º Funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos. Quedan excluidas las inversiones en inmuebles y equipamientos.

El programa de mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, así como suministros, material de oficina, telefonía, correo y otros análogos.

El programa de funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales incluyendo los gastos derivados del personal de la entidad; de las reuniones de los órganos de gobierno, de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares.

Requisitos:

Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad.

Que se acredite que las actividades habituales de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personas de la misma.

Prioridades: Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento y de actividades de atención directa al colectivo objeto de la entidad.

3.º Programas para la atención, promoción e integración de las personas mayores.—El programa tiene como objetivo el desarrollo de actividades por los propios mayores, así como de actividades y servicios de atención social cultural, formativas e informativas con participación y/o repercusión directa en los mismos.

Requisitos:

Que se determinen los criterios de participación o selección y, en su caso, la aportación económica de los usuarios en las actividades o servicios.

Que en actividades en que para su ejecución se proponga la participación de personal especializado se acredite su experiencia y cualificación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

Prioridades: Tienen prioridad los programas cuyos objetivos se dirijan a la realización de actividades por los mayores o con su participación y los que supongan colaboración de los mayores en servicios comunitarios.

B) Programas para personas con minusvalía:

1.º Mantenimiento de entidades.

2.º Funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento

de sus objetivos. Quedan excluidas las inversiones en inmuebles y equipamientos.

El programa de mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, así como suministros, material de oficina, telefonía, correo y otros análogos.

El programa de funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales incluyendo los gastos derivados del personal de la entidad; de las reuniones de los órganos de gobierno; de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas con objeto de atención y otras similares.

Requisitos:

Que se aporte la acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad.

Que se acredite que las actividades habituales de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personas de la misma.

Prioridades: Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento y de atención directa al colectivo objeto de la entidad.

3.º Programas para la promoción personal e integración social de las personas con minusvalía.—El programa tiene como objetivo el desarrollo de actividades y servicios con participación o repercusión directa en las personas con minusvalía incluyéndose actividades formativas e informativas.

Requisitos:

Que se determinen los criterios de selección de los participantes o usuarios y, en su caso, la aportación económica de los mismos en los programas.

Que en actividades en que para su desarrollo se proponga la participación de personal especializado se acredite su experiencia y cualificación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

Prioridades: Tienen prioridad los programas cuyos objetivos se dirijan a facilitar el desenvolvimiento personal, y a la promoción y realización de actividades rehabilitadoras, formativas y sociales.

C) Programas para refugiados:

1.º Mantenimiento de entidades.

2.º Funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos. Quedan excluidas las inversiones en inmuebles y equipamientos.

El programa de mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, así como suministros, material de oficina, telefonía, correo y otros análogos.

El programa de funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales incluyendo los gastos derivados del personal de la entidad; de las reuniones de los órganos de gobierno; de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares.

Requisitos:

Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad.

Que se acredite que las actividades habituales de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

Prioridades: Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento y atención directa y primaria al colectivo objeto de la entidad.

3.º Programas para la promoción e integración social de los solicitantes de asilo y/o refugio y refugiados, así como actividades de fomento del asociacionismo y voluntariado social.—El programa tiene como objetivo la realización de actuaciones dirigidas a la integración social del colectivo, así como potenciar la participación social y el fortalecimiento del voluntariado.

Requisitos:

Que se determinen los criterios de selección de los usuarios del programa.

Que en actividades en que para su desarrollo se proponga la participación de personal especializado se acredite su experiencia y cualifi-

cación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

Prioridades: Tienen prioridad los siguientes programas:

Los dirigidos al aprendizaje del castellano, orientación laboral, habilidades sociales y la facilitación del empleo y la vivienda.

Los destinados al apoyo de asociaciones en las que los propios interesados constituyan una parte importante.

Los dirigidos a personas o familias consideradas socialmente vulnerables (familias con hijos menores, monoparentales, menores no acompañados y/o personas mayores).

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales) para los programas subvencionados por este organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como en ampliaciones.



Subvencionado por

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Servicios Sociales

Normas para su reproducción.—El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este organismo, de referencia «Pantone 373 C».

Pautas para su utilización.—Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

5917 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de Subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos adscritos, en el área del Instituto de la Juventud, correspondientes al año 1994.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero, de la Orden de 3 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, procede efectuar la correspondiente convocatoria al Instituto de la Juventud, con los contenidos necesarios a tenor de aquella en relación con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En su virtud, este Instituto ha dispuesto:

Primero.—Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones en el área del Instituto de la Juventud, correspondientes al año 1994, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones de Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos adscritos y lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Las subvenciones que se convocan por la presente Resolución se financiarán con cargo a los conceptos 27.208.323A.481, y 27.208.303A.781, ambos de los presupuestos de este organismo.

Tercero.—Serán subvencionables los programas que presenten las entidades y organizaciones juveniles concurrentes ajustándose a lo determinado en el anexo I de la presente convocatoria.

Cuarto.—Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la sede central del Instituto de la Juventud, calle

José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado cuarto 1.1 de la citada Orden sobre bases reguladoras.

Quinto.—1. Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplir los requisitos generales expresados en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales antes citada.

2. Además de los requisitos generales a que se refiere el apartado anterior, las entidades solicitantes deberán cumplir alguno de los siguientes:

- Estar constituida como asociación juvenil u organización juvenil.
- Estar constituida como entidad Prestadora de Servicios a la Juventud.

A los efectos de la presente convocatoria se considerarán como entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud las que se dedican con carácter prioritario y habitual a la realización de actividades a favor de la juventud, según previsión expresa en sus estatutos, debiendo ello acreditarse, además, mediante la memoria general de actividades del año inmediato anterior y el programa general de actividades para el año en que se solicita la subvención.

3. Además de los requisitos a que se refieren los dos apartados precedentes, las entidades y organizaciones que concurren a esta convocatoria deberán acreditar documentalmente tener sede abierta y en funcionamiento en el ámbito de varias Comunidades Autónomas.

No obstante, en virtud de lo establecido en la disposición adicional de la Orden sobre bases reguladoras, podrán concurrir a esta convocatoria entidades y organizaciones integrantes del movimiento asociativo juvenil con domicilio social en Ceuta o Melilla, aunque la actuación de las mismas no rebase el ámbito territorial de dichas ciudades.

Sexto.—Los programas del grupo D), de apoyo al movimiento asociativo de jóvenes incluidos en el anexo I de la presente Resolución, están encaminados exclusivamente al fomento del Asociacionismo Juvenil, fin atribuido a este Instituto en el artículo 26 del Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, por lo que únicamente podrán concurrir a los mismos las asociaciones y organizaciones juveniles.

Séptimo.—Las entidades y organizaciones solicitantes deberán aportar, además de la documentación que con carácter general exige la Orden sobre bases reguladoras, la especial siguiente:

- En relación con la acreditación de sedes:
 - Fotocopia compulsada de los contratos de propiedad, arrendamiento o de cesión bajo cualquier otro título.
 - Certificado del Consejo de la Juventud Autonómico, Provincial o Local correspondiente, acreditando estar en funcionamiento la sede de que se trate. En defecto de éste, deberá aportarse certificado de cualquier autoridad local.
- En relación con los/las afiliados/as: certificado del Secretario/a de la entidad, con el visto bueno del Presidente, sobre el número de socios/as o afiliados/as, desglosados por sedes, indicando en todo caso el libro de aquella en el que existe constancia formal de dichos socios/as o afiliados/as.

Octavo.—De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del apartado quinto de la Orden sobre bases reguladoras, los programas para los que se solicite subvención serán valorados atendiendo los siguientes criterios:

1. Consideración de los programas. Se valorará la adecuación de los programas a las prioridades establecidas en el anexo I. Dentro de estas prioridades:

Se tendrán especialmente en cuenta aquellos programas que vayan dirigidos a jóvenes pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos y en situación de marginación o alto riesgo social, así como aquellos que incluyan actividades de sensibilización contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia e insolidaridad social.

Se priorizarán aquellos promovidos por asociaciones u organizaciones juveniles.

2. Evaluación de la necesidad: se tendrá en cuenta que los proyectos contengan un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretenden abordar así como la inexistencia de cobertura pública o privada o, en caso de existir, que ésta resulte insuficiente.

3. Determinación de los objetivos: se tendrán en cuenta los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, los y las jóvenes a los que van dirigidos, la cuantificación del número de beneficiarios, los medios técnicos, personales y materiales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del proyecto.